

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 795/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311216924000328, en la que se advierte su intención de obtener: *“Quisiera saber bajo que ley el empleado Jervis Arsenio García Vázquez, puede tener 2 plazas en gobierno una SSY y otra en SGG ya que es líder de sindicato de trabajadores del gobierno del estado y en ninguna se presenta”*.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La declaración de inexistencia.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Áreas competentes: la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán.

Conducta En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, en fecha doce de diciembre del referido año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente y de las que fueron hechas del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al área que a su juicio resulta competente para conocer de la información, a saber, la **Subdirección de Recursos Humanos**, perteneciente a los Servicios de Salud de Yucatán, quien por **oficio**

número DA/SRH/967/2024 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, declaró la inexistencia de la información solicitada manifestando lo siguiente:

“ ...

En virtud de lo anterior, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán, le informo que no se encontró información alguna relacionada a ... como empleado de la Secretaría de Salud; en virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara la inexistencia de la información solicitada.

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida.

...”

Declaración de inexistencia que fuera **confirmada** por el Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable, se desprende que, **por una parte**, reiteró su respuesta inicial, pues señaló: “... se mantiene la respuesta emitida por parte del sujeto obligado Secretaría de Salud de Yucatán, en la que se confirma por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, la declaración de inexistencia de la información solicitada, realizada por la Subdirección de Recursos Humanos, puesto que no se encontró información alguna relacionada a ... como empleado de la Secretaría de Salud...”; **y por otra**, su intención de precisar lo siguiente: “... se hace de su conocimiento que la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) son dos sujetos obligados distintos e independientes el uno del otro. Dentro del Sujeto Obligado Secretaría de Salud de Yucatán, los dos únicos servidores públicos considerados en su representación son la Titular de la Secretaría de Salud de Yucatán y el Director Jurídico de la Secretaría de Salud de Yucatán, de igual manera, se informa que el sujeto obligado Secretaría de Salud de Yucatán no cuenta con Estructura orgánica para prestar servicios a la población, y el Sujeto Obligado Servicios de Salud de Yucatán sí cuenta con la Estructura orgánica necesaria para prestar los servicios de salud a la población del Estado de Yucatán, mediante las atribuciones conferidas por el Decreto 73 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 13 de diciembre de 1996, el Decreto 53 que lo reforma publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán de fecha 8 de abril de 2013, los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, y el cual, tiene fundamento de sus atribuciones y estructura en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente. Por tal motivo, es de referir que la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) son dos Organismos Públicos diferentes, uno centralizado y otro descentralizado de la Administración Pública Estatal...”; actuaciones que fueron notificadas al ciudadano el día siete de enero de dos mil veinticinco, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advierte del acuse de envío que obra en autos.

En ese sentido, atendiendo al contenido de la información solicitada, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Institución
Ley
Artículo
Fracción

Secretaría de Salud
Ley de Transparencia
70
VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

☐ 1er trimestre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo

2024

01/10/2024

Percepciones adicionales en especie y su periodicidad

Ver detalle

Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Prestaciones en especie y su periodicidad

Ver detalle

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Unidad de Transparencia

Fecha de Actualización

09/01/2025

Nota

Se informa que el personal de Secretaría de Salud está integrado únicamente por el Secretario de Salud y el Director Jurídico, los cuales no perciben una remuneración salarial en el cargo que desempeñan por parte de Secretaría de Salud, ya que los Servicios de Salud de Yucatán es la Entidad encargada de pagar ese salario pues tiene los recursos económicos y humanos para ejecutar todos sus servicios en base al Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría de desarrollo administrativo, y el Estado de Yucatán, para descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad y a su mismo decreto número 73 que crea los Servicios de Salud de Yucatán publicado en el DOFY el 13 de Diciembre de 1996 donde establecen lo antes mencionado.

Estado o Federación

Yucatán

Institución

Servicios de Salud de Yucatán, SSY.

Ejercicio

2024

SUELDOS

Selecciona el formato

☒ Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

☐ Tabulador de sueldos y salarios

Institución

Servicios de Salud de Yucatán, SSY.

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Artículo

70

Fracción

VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6915 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR

DENUNCIAR

4

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII_4to trimestre_42944... • Guardado en este PC

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Formato condicional Estilos Dar formato como tabla Estilos de celda Eliminar Formato Celdas Edición Complementos Analizar datos Crear un PDF Adobe Acrobat

1F x 20C 33575257

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Servicios de Salud de Yucatán, SSY.																		
2	Normativa:	LETAIP de Yucatán 2018-2024																		
3	Formato:	Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza																		
4	Periodo:	4to trimestre																		
5																				
6	ID	FECHA CREACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	CLAVE O IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO	NOMBRE DEL EMPLEADO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	CATEGORÍA	MONTO DE BASE	MONTO DE VENCIMIENTOS	PERCEPCIÓN TOTAL				
7	33575863	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03023	APOYO AD	APOYO AD CENTRO D OLSEN	AGUILAR	MARIA EU	Mujer	44728	16188	Pesos	12369.82	Pesos	33575863		
8	33575925	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M01006	MEDICO G MEDICO G	CENTRO D COLORADO HERNAND SANDRA	Mujer			44728	32508.18	Pesos	33575925	33575925			

Auto guardado Formato 8 LGT_Art_70_Fr.VIII.4to trimestre: 42944... Guardado en Este PC 🔍 Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat Comentarios Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Eliminar Formatos Condicionales Dar formato como tabla Estilos de celdas Insertar Eliminar Formatos Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos Crear un PDF

1F x 20C f x 33\$1510

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
1610	33579890	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02073	TECNICO E TECNICO E OFICINA JI POLANCO	CASTILLO	JOSE FABI Hombre	16804	Pesos	13111.2	Pesos	33579890					
1611	33579955	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03005	AFANADOY AFANADOY HOSPITAL BUSTILLO:	SABIDO	JORGE CAI Hombre	17132	Pesos	12945.8	Pesos	33579955					
1612	33580018	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02073	TECNICO E TECNICO I HOSPITAL KU	CUA	LORENZO Hombre	18454	Pesos	13569.3	Pesos	33580018					
1613	33580147	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02035	ENFERMIER ENFERMIER HOSPITAL OZIB	ECHVEHNER	MARISELA Mujer	28451	Pesos	20861.5	Pesos	33580147					
1614	33580211	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02035	APOYO AD APOYO AD HOSPITAL OLEA	VEGA	CLAUDIA Mujer	14687	Pesos	12263.46	Pesos	33580211					
1615	33581130	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02035	APOYO AD APOYO AD CENTRO D MAGALIE	ECHVEHNER	JOSE PABL Hombre	29640	Pesos	22894.74	Pesos	33581130					
1616	33581196	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02024	APOYO AD APOYO AD HOSPITAL D GARCIA	WOLFE	RAMON AI Hombre	19738	Pesos	15425.74	Pesos	33581196					
1617	33581259	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se CF013	JEFE DE UIJEE DE U HOSPITAL PARDO	CHAVEZ	DIEGO Hombre	56366	Pesos	41848.34	Pesos	33581259					
1618	33581325	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M0204H	APOYO AD APOYO AD HOSPITAL KAULI	DIAZ	ABELARDHC Hombre	16696	Pesos	13072.12	Pesos	33581325					
1619	33581450	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se ME018A	MEDICO G MEDICO G CENTRO D DOMINGU	MAGANA	ALONSO D Hombre	47623.02	Pesos	35693.82	Pesos	33581450					
1620	33581510	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M0318B	APOYO AD APOYO AD HOSPITAL GARCIA	VAZQUEZ	JERVIS ARTI Hombre	38023	Pesos	28815.12	Pesos	33581510					
1621	33579201	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02073	TECNICO E TECNICO E OFICINA JI KH	ZAVALA	ILA MANO Mujer	18454	Pesos	13569.3	Pesos	33579201					
1622	33579381	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03025	APOYO AD APOYO AD OFICINA JI VAQUEZ	CEBALLOS	CESAR Hombre	16067	Pesos	12498.42	Pesos	33579381					
1623	33579384	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03025	APOYO AD APOYO AD CENTRO D ANCONA	CARVALVAL	MARIANNN Mujer	16067	Pesos	12576.8	Pesos	33579384					
1624	33579511	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03025	APOYO AD APOYO AD HOSPITAL GONGORA DIJ	RIGOBERTO	Hombre	16067	Pesos	12288.8	Pesos	33579511					
1625	33579574	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M02073	TECNICO E TECNICO E CENTRO D CAMPOS	SOBERANI	FRANC YULI Mujer	18454	Pesos	13569.3	Pesos	33579574					

Estado o Federación: Yucatán
Institución: Secretaría General De Gobierno
Ejercicio: 2024

Formatos disponibles: Descargar, Enviar, CSV

Selecciona el formato:
☒ Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
☐ Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Secretaría General De Gobierno
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar:
Período de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior:
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda: CONSULTAR

Se encontraron 581 resultados, da clic en para ver el detalle.
Ver todos los campos

Descargar resultados DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del carg...	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)
2024	01/10/2024	31/12/2024	JEFE DE OFICINA DE OFICIN...	OFICINA DEL SUB-SECR...	WILLIAM	CHAVEZ	GARCIA	Hombre

Auto guardado

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII_4to trimestre_A2983... • Se guardó en Esta PC

Buscar

ArchivoInicioInsertarDisposición de páginaFórmulasDatosRevisarVistaAutomatizarAyudaAcrobat

ComentariosCompartir

PortapapelesFuenteAlineaciónNúmeroEstilosCeldasEdiciónComplementosAnalizar datosAdobe Acrobat

Calibri11A A+General

B I U

Formato condicionalDar formato como tablaEstilos de celdaInsertarEliminarFormato

General

\$ % & °

Formato condicionalDar formato como tablaEstilos de celdaInsertarEliminarFormato

A278

<

De lo anterior, se puede observar que el servidor público a que hace referencia el recurrente en su solicitud de acceso forma parte de la nómina de los Servicios de Salud de Yucatán y de la Secretaría General de Gobierno.

En ese sentido, es oportuno precisar en cuanto a la declaración de inexistencia, que **el artículo 129 de la Ley General de la Materia**, prevé la obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, es necesario establecer que de conformidad con el **artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectúen que al referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, no hayan sido ejercidas por la autoridad, debiendo motivar la causal por las cuales no las ejerció; por lo que, si la información no se encuentra en los archivos de los Sujetos Obligados, al no ejercer dichas facultades, competencias o atribuciones, actuarán atendiendo a lo previsto en los artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo dicha declaración de inexistencia al Comité de Transparencia respectivo, para efectos que éste garantice que se efectuó una búsqueda exhaustiva de la información, y determine la imposibilidad de su generación, exponiendo de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se ejercieron dichas facultades, competencia o funciones.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, esto es, lo contemplado en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que en atención a lo establecido en los ordinales en cita y en cumplimiento a la facultad prevista en el ordinal 199 de la Ley General de la Materia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el **Criterio 02/2018**, que establece el **“PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN”**, debiendo cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.
- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la solicitante a través de la Unidad de Transparencia.

- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

Establecido lo anterior, **se determina que sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez que, requirió a la **Dirección de Administración**, a través del **Subdirector de Recurso Humanos de los Servicios de Salud de Yucatán**, quien procedió a declarar fundada y motivadamente la inexistencia de la información solicitada, esto es, por lo primero, efectuó la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y por lo segundo, proporcionó las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en cuenta para sostener que en efecto dentro de los archivos del área competente, no existe documental relacionada con la información requerida; se dice lo anterior, pues señaló que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada el C. Jervis Arsenio García Vázquez, como empleado de la Secretaría de Salud; misma que fuera confirmada por el Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro; así también, a través de su oficio de alegatos **reiteró** su respuesta inicial, y precisó que *la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), son dos sujetos obligados distintos e independientes el uno del otro; siendo que, en la Secretaría de Salud de Yucatán, los dos únicos servidores públicos considerados en su representación son la Titular de la Secretaría de Salud de Yucatán y el Director Jurídico de la Secretaría de Salud de Yucatán, no contando con estructura orgánica para prestar servicios a la población, y los Servicios de Salud de Yucatán sí cuenta con la estructura orgánica necesaria para prestar los servicios de salud a la población del Estado de Yucatán, mediante las atribuciones conferidas por el Decreto 73 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 13 de diciembre de 1996, el Decreto 53 que lo reforma publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán de fecha 8 de abril de 2013, los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, y el cual, tiene fundamento de sus atribuciones y estructura en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente; máxime, que las consultas efectuada a la **fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, inherente a las obligaciones de transparencia inherentes a “SUELDOS”, de la Secretaría de Salud de Yucatán, de los Servicios de Salud de Yucatán y de la Secretaría General de Gobierno, se acreditó que en la estructura orgánica de los dos último, **el C. Jervis Arsenio García Vázquez, forma parte de la nómina de los Servicios de Salud de Yucatán y de la Secretaría General de Gobierno**; por lo tanto, la autoridad responsable cumplió con lo dispuesto en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **por lo tanto, se Confirma la respuesta que fuera hecha del conocimiento del solicitante el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.***

Consecuentemente, **se determina que sí resulta acertada la respuesta que fuere hecha del conocimiento del particular el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, mediante la cual el Sujeto Obligado declaró fundada y motivadamente la inexistencia de la información en sus archivos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Sentido: Se **Confirma** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.